



Rad. 761114003001-2021-000079-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Buga, diciembre 5 de 2022.
Vacancia judicial del 19 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO. S.S

DEMANDANTE: JUAN ANTONIO LICASALE CC.14.897.883

DEMANDADO: EDILBERTO GOMEZ CESPEDES C.C 16.207.565

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-000079-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 008

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Doce (12) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, quien en atención a lo decidido en auto interlocutorio No. 2090 del 26 de septiembre de 2022, solicita al despacho, compulsar copias con destino a la Fiscalía, contra el representante legal de la empresa **TALLER INSUTRIAL SERVITORNO**, por fraude a resolución judicial, aportando como prueba, certificación laboral expedida por la pagadora y coordinadora de Gestión Humana de la referida entidad.

Volviendo sobre lo expuesto y decidido en la referida providencia, concretamente numeral cuarto, se tiene que la razón para no haberse iniciado sanción alguna contra el pagador o representante legal de la empresa **TALLER INSUTRIAL SERVITORNO**, entidad para la que labora el demandado señor **EDILBERTO GOMEZ CESPEDES**, obedeció a que este solo devenga el salario mínimo legal, según desprendibles de pago y planilla de aportes a la seguridad social, sin que sea aceptable para el despacho, que el apoderado judicial de la parte actora, pretenda desvirtuar lo anterior, con una certificación emitida el 05 de octubre de 2020, tiempo previo al inicio de esta demanda¹, no encontrando este despacho, merito alguno para acceder a lo solicitado por el petente.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga.

RESUELVE:

1°) NO ACCEDER a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, esto es compulsar copias con destino a la Fiscalía, contra el representante legal de la empresa **TALLER INSUTRIAL SERVITORNO**, por fraude a resolución judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2°) EJECUTORIADA la presente providencia, pásese a despacho para dictar sentencia anticipada, por no haber pruebas por practicar.

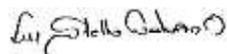
NOTIFÍQUESE.

Proyectó: Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 13 DE ENERO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 002.


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

¹ Ver numeral 28 expediente electrónico.

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca16966328c161e7f9b76981aafe2e2decd50085962e884b1054c62109473dc9**

Documento generado en 12/01/2023 11:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>